

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 11

Página 95

## SUMARIO

MINISTERIO.....	95
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	95
Resolución 6/2024 (GOC-2024-184-EX11).....	95

## MINISTERIO

### TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### GOC-2024-X-OX

#### RESOLUCIÓN 6/2024

**POR CUANTO:** La Ley 116 “Código de Trabajo”, de 20 de diciembre de 2013, en su Artículo 100 declara el Viernes Santo de cada año, día de receso laboral con pago del salario.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que se me confieren en el Artículo 145, incisos d) y e) de la Constitución de la República de Cuba,

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Disponer que el día 29 de marzo corresponde aplicar lo establecido para el Viernes Santo de 2024.

**SEGUNDO:** Los empleadores de las entidades y actividades que recesan sus labores abonarán a los trabajadores el salario básico, salvo que coincida con los de su descanso semanal o con aquellos en que disfrutaban de vacaciones anuales pagadas, garantía salarial, licencia no retribuida o subsidio de seguridad social.

**TERCERO:** Los trabajadores que se exceptúan de recesar reciben su salario según las formas y sistemas de pago aplicados en su entidad.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHÍVESE** el original de la presente en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica y Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**DADA** en La Habana, a los 20 días del mes de marzo de 2024.

**Marta Elena Feitó Cabrera**  
Ministra

## **Nota Informativa sobre el día de receso laboral con motivo del Viernes Santo del año**

- Última actualización: Jueves, 28 Marzo 2024 12:25

Publicado: Jueves, 28 Marzo 2024 12:25

Escrito por Ministerio de Trabajo y SEguridad Social

Visto: 267

---

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social informa que, cumpliendo con lo estipulado en La Ley 116 “Código de Trabajo”, de 20 de diciembre de 2013 en su Artículo 100, que declara el Viernes Santo de cada año día de receso laboral con pago del salario, se aplique al viernes 29 de marzo del 2024.

Los empleadores de las entidades y actividades que recesan sus labores abonan a los trabajadores el salario básico, salvo que coincida con los de su descanso semanal o con aquellos en que disfrutaban de vacaciones anuales pagadas, garantía salarial, licencia no retribuida o subsidio de seguridad social.

Los trabajadores que se exceptúan de recesar, reciben su salario según las formas y sistemas de pago aplicados en su entidad. (Tomado del Perfil de Facebook del Ministerio de Trabajo y SEguridad Social)